



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

2020-I01-019723



Resolución de Administración N° 00184-2020-OEFA/OAD

Lima, 24 de noviembre del 2020

VISTO: El Memorando N° 0149-2020-OEFA/DEAM-UNEP, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental de fecha 08 de julio del 2020, que solicita el reembolso de los comisionados José Hinojosa Fernández, Pedro Miranda Rodríguez y Elver Yoel Ocmin Grandez, por la comisión de servicio realizada del 11 al 16 de marzo del 2020, en el departamento de Tacna; el Informe N° 00079-2020-OEFA/OAD-UFI emitido por la Unidad de Finanzas de fecha 18 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante el Memorando N° 0149-2020-OEFA/DEAM-UNEP, el Director de la Dirección de Evaluación Ambiental solicita el reembolso de pasaje aéreo a los Sres. José Hinojosa Fernández, Pedro Miranda Rodríguez y Elver Yoel Ocmin Grandez, quienes realizaron la comisión con código de acción 002-03-2020-403 programados del 11 al 20 de marzo de 2020 con la finalidad de ejecutar la visita técnica de seguimiento para pruebas de operatividad y transmisión de datos en la ciudad de Ilo, departamento de Moquegua que tuvieron que retornar de Tacna a Lima el 16 de marzo del 2020; por un importe total de S/ 1,038.60 (Mil treinta y ocho con 60/100 Soles); sin embargo, debido al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declaró el estado de emergencia nacional y en el numeral 9.2 estableció lo siguiente: “En el transporte interprovincial de pasajeros, durante el estado de emergencia, se dispone la suspensión del servicio, por medio terrestre, aéreo y fluvial. Esta medida entra en vigencia desde las 23.59 horas



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

del día lunes 16 de marzo de 2020”; motivo por el cual, las comisiones de servicios fueron suspendidas y en consecuencia, se solicitó al área de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimientos las gestiones necesarias para reprogramar los pasajes aéreos de retorno desde Tacna a Lima;

Que, el Informe N° 0362-2020-OEFA/OAD-UAB-SSGG de fecha 12 de octubre del 2020 y el Informe N° 0422-2020-OEFA/OAD-UAB-SSGG de fecha 06 de noviembre, el encargado de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimientos informa respecto de la reprogramación de los pasajes aéreos de los comisionados, dando atención oportuna al correo de solicitud; no obstante, no se pudo realizar el cambio debido a la no disponibilidad de vuelos, así como sobre la devolución efectuada por la empresa Latam Airlines de los pasajes aéreos que no fueron usados por los comisionados;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 074-2018-OEFA-GEG rectificadas por la Resolución de Gerencia General N° 031-2019-OEFA-GEG se aprobó el Lineamiento N° 005-2018-OEFA/GEG “Lineamiento para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, y modificado con Resolución de Gerencia General N° 026- 2020-OEFA/GEG;

Que, el Lineamiento en el numeral 10.5: “Los viáticos se pueden reembolsar únicamente cuando se presenten situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicio o, de ser el caso, ante el supuesto de una ampliación del plazo debidamente autorizado; los cuales serán autorizados mediante Resolución de la Oficina de Administración”;

Finalmente, se señala en el numeral 10.6 que: “Es responsabilidad del área solicitante gestionar el reembolso de viáticos, pasajes y otros gastos que correspondan a la comisión de servicios, ante la Oficina de Administración, mediante un informe debidamente justificado y suscrito por el/la Jefe/a de área, que indique la situación contingente que origino el reembolso, ello con el objeto de que la Oficina de Administración y la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración tramiten la emisión de la resolución respectiva, en concordancia con la normativa vigente. Los reembolsos solo podrán tramitarse dentro del mismo ejercicio fiscal”;

Que, mediante Informe N° 00079-2020-OEFA/OAD-UF, la Unidad de Finanzas, señala que la solicitud de reembolso de la Dirección de Evaluación Ambiental, reúne los requisitos dispuestos en el Lineamiento N° 005-2018-OEFA/GEG, por lo que corresponde proceder con lo solicitado;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003118 del 20 de noviembre del 2020, comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Dirección de Evaluación Ambiental;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y los artículos 32° y 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio realizada el 16 de marzo del 2020, en el departamento de Tacna, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 0152 Gestión de Proyectos de Inversión**, según el siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

COMISIONADO	UNIDAD ORGANICA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE COMISION	META	FUENTE	CLASIFICADOR	MONTO
JOSE LUIS HINOJOSA FERNANDEZ	DEAM-UNEP	REEMBOLSO DE PASAJES	16 de marzo del 2020	152	RDR	2.6.8.1.4.3.	S/ 358.82
PEDRO MIRANDA RODRIGUEZ	DEAM-UNEP	REEMBOLSO DE PASAJES	16 de marzo del 2020	152	RDR	2.6.8.1.4.3.	S/ 344.19
ELVER YOEL OCMIN GRANDEZ SAENZ	DEAM-UNEP	REEMBOLSO DE PASAJES	16 de marzo del 2020	152	RDR	2.6.8.1.4.3.	S/ 335.59
TOTAL							S/ 1,038.60

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ESANCHEZD]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09439717"



09439717